******

**Contribución del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala**

**“El derecho de las personas con discapacidad a la participación en la adopción de decisiones”**

Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

En carta dirigida a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad Catalin Devandas-Aguilar, solicitó información **sobre el derecho de las personas con discapacidad a la participación en la adopción de decisiones**, de conformidad con la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos.

El Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala, Jorge Eduardo de León Duque, se complace en brindar la siguiente contribución:

1. **Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local;**

La entidad estatal “representativa” de las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), creado mediante el Decreto 135-96 del Congreso de la República, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función legal es coordinar, asesorar e impulsar políticas generales en materia de discapacidad.

Actualmente el CONADI aglutina a 59 organizaciones no gubernamentales que atienden el tema de la discapacidad; en su mayoría estas organizaciones funcionan con fondos privados, y unas pocas sí cuentan con un aporte del Estado para su funcionamiento como la Fundación Pro-Bienestar del Minusválido, Asociación Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, Fundación Margarita Tejada, Asociación para el Desarrollo Cerebral del Niño.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y las políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultadas y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen;**

A pesar del número de organizaciones que el CONADI aglutina y que además se integra formalmente por siete instituciones del sector público y siete subsectores de la sociedad civil, a través de un delegado titular y un suplente debidamente acreditados[[1]](#footnote-1), siendo su autoridad máxima la Asamblea de Delegados, la participación de las personas con discapacidad es limitada.

Estas limitaciones fueron reconocidas por el Director del CONADI en la Octava Conferencia de los Estados parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, realizada del 9 al 11 de junio de 2015 en Nueva York, al señalar que las personas con discapacidad son “un sector que enfrenta marcadas limitaciones en torno a una efectiva participación social, económica y política, debido a que se carece de una institucionalidad pública fortalecida que a través de políticas y programas gubernamentales mejore la calidad de vida y desarrollo humano de las personas con discapacidad”.

El objetivo central de la Política Nacional en materia de Discapacidad (PND-2006) fue “crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad”, no obstante, la implementación de la misma no ha tenido la eficacia esperada y, en consecuencia, dicha participación sigue siendo limitada.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre cualquier órgano consultivo o mecanismo establecido para consultar y colaborar con las organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (nominación, nombramiento, elección, etc.) y funcionamiento;**

Como ya se indicó con anterioridad, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, es la entidad autónoma encargada de coordinar, asesorar e impulsar políticas generales en materia de discapacidad.

La sociedad civil se conforma por pequeñas unidades denominadas subsectores, de los cuales hay un titular y un suplente que son los que conforman la Asamblea de Delegados.

Además, en el marco de la PND-2006, se estableció que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, especialmente en los niveles departamental, municipal y comunitario, desempeñará un rol central y estratégico en la gestión de la política, incorporando a representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad, electos de acuerdo con la normativa específica. Estos representantes, se incorporarán a las diferentes comisiones de trabajo de los Consejos Departamentales de Desarrollo y los Consejos Municipales de Desarrollo[[2]](#footnote-2).

No obstante, aunque los mecanismos de participación estén establecidos formalmente, en la práctica no funcionan debidamente, por lo que lo la participación activa de personas con discapacidad es afectada en las decisiones políticas y sociales de trascendencia.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y local para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación en procesos legislativos, de políticas y otros procesos de adopción de decisiones;**

Los esfuerzos realizados para fortalecer las capacidades de las organizaciones representativas de personas con discapacidad son mínimos, o al menos no han tenido un efecto significativo frente a las necesidades.

En materia de deporte, se han realizado algunos esfuerzos por unificar criterios y reformar las leyes que rigen esta materia. Así también en cuanto a la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el CONADI ha realizado algunos intentos por unificar los criterios de sociedad civil en cuanto fortalecer y mejorar esta normativa.

1. **Sírvanse explicar si y cómo las personas con discapacidad participan en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (artículo 33, párrafo 3), y en la designación de expertos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 34, párrafo 3);**

La sociedad civil ha realizado dos informes alternativos en seguimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Para la designación de expertos al Comité, no ha sido tomada en cuenta la opinión de las personas con discapacidad.

1. **Sírvase identificar los principales desafíos que enfrenta la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicos sobre discapacidad, a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo, por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica).**

El Estado necesita realizar mayores esfuerzos para viabilizar las herramientas legales, institucionales y de política pública encaminadas a concretar eficazmente la participación de las personas con discapacidad en los temas que les afectan directamente, y tomar en cuenta la opinión de las personas con discapacidad en los espacios donde se toman decisiones en materia de derechos humanos.

El Estado necesita actualizar su censo poblacional, especialmente, es urgente que actualice la Encuesta Nacional de Discapacidad. La última data de 2005.

Las Coordinadoras Departamentales de Desarrollo necesitan incluir a organizaciones de personas con discapacidad, para orientar de mejor modo sus acciones en el tema. En este sentido, también se necesita mejorar las convocatorias para garantizar la participación de personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones.

El Estado necesita implementar programas de sensibilización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, para que logren empoderarse de sus derechos, ejercerlos y reclamar su cumplimiento eficaz.

Es preciso que las entidades que abordan el tema de la discapacidad intelectual y psicosocial generen espacios o instancias de articulación y de organización, para su mejor abordaje.

Frente al delito de discriminación, la Fiscal General debería crear una política de persecución penal específica para investigar en forma científica los delitos que se cometen contra personas con alguna discapacidad. El fin de la impunidad en estos delitos no requiere la creación de más burocracia, sino que se investigue en forma eficiente para construir los casos en forma sólida, para que la acusación esté debidamente sustentada a nivel fáctico, probatorio y jurídico.

El Estado guatemalteco debe concretar las reformas promovidas por el CONADI y sociedad civil, en el sentido de reformar la ley orgánica del CONADI y armonizarla con la Convención de la ONU. Asimismo, concretar la creación de unidades de apoyo a las personas con discapacidad en las distintas dependencias de gobierno.

1. Art. 4 de Reglamento del Decreto 135-96 del Congreso de la República (Ley de Atención a las personas con discapacidad) [↑](#footnote-ref-1)
2. Arts. del 2 al 20 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 52-87 del Congreso de la República de Guatemala. [↑](#footnote-ref-2)